

DEFENSA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS

Public defense for indigenous peoples

Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez ¹

Recepción: 21 de abril de 2016.

Aprobación para su publicación: 12 de mayo de 2016.

Pp. 28-34.

Resumen:

El artículo resalta la importancia de recibir asesoría jurídica electoral como un servicio de defensa gratuito para los pueblos indígenas, un determinado sector de la población que históricamente ha sido vulnerado; lo anterior en aras de potencializar la protección de sus derechos humanos y electorales, así como fomentar una cultura incluyente y no discriminatoria.

Palabras claves:

Defensor, indígena, derechos humanos.

Abstract:

The article highlights the importance of receiving electoral legal advice as a service of free defense for indigenous peoples, a certain group of the population which has historically been infringed; this in order to potentiate the protection of their human and electoral rights and promote an inclusive and non-discriminatory culture.

Keywords:

Defender, indigenous, human rights.

DEFENSA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS

En esta participación congratulo el actuar del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por la creación de la *Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*, pues constituye un organismo tendente a garantizar la protección de sus derechos y propiciar su participación en materia electoral y política.

¹ Abogado por la Universidad de Guadalajara. Actualmente es magistrado de la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Correo electrónico: eugenio.partida@te.gob.mx

Sin duda, para su formación fue necesario considerar las peculiaridades que caracterizan a ese sector de la población, como sus necesidades, a fin de que se hiciera patente maximizar la protección de sus derechos consagrados en la Constitución.

Comenzaré el tema precisando la existencia del derecho humano que posee cualquier individuo que se encuentre sujeto a proceso legal, a recibir un adecuado asesoramiento jurídico para su defensa.

En la actualidad existen varios organismos nacionales e internacionales que celebran pactos o acuerdos con distintos países, a fin de avalar la protección de los derechos humanos, mediante la implementación de políticas públicas y reformas legislativas que generan impacto o un cambio en la sociedad.

Dentro de esos derechos fundamentales encontramos el de recibir procedimientos justos y equitativos para la solución de conflictos entre los individuos y el Estado, o entre particulares; como la participación libre en la vida política de la nación de la cual forman parte.

En ese sentido, *La Declaración Universal de Derechos Humanos* refiere que toda persona puede ser oída públicamente y con justicia por un tribunal imparcial, para el examen de cualquier acusación en su contra; de igual forma, indica que deben contar con un recurso efectivo entre los tribunales nacionales competentes, que los ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Por su parte, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, tutela lo relativo al respeto de las garantías que gozan los individuos de disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; de comunicarse con un abogado de su preferencia; a estar presente durante el proceso y a defenderse personalmente, o en su caso, a ser asistido por un defensor de su elección, así como de ser informado si no lo tuviere, del derecho que le asiste a tenerlo; siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre uno de oficio gratuitamente si careciere de los medios suficientes para pagarlo; finalmente, de ser asistido por un intérprete si no comprendiera el idioma.

Como vemos, en el ámbito internacional la legislación en materia de derechos humanos es notable, y a través de distintos acuerdos, se han implementado en las legislaciones de diversas naciones, normas que los salvaguardan; empero, pareciera que el impacto de estos hacia grupos vulnerados, especialmente de los pueblos indígenas, ha sido lento, debido a las condiciones económicas y culturales en que se encuentran.

ARTÍCULOS

Defensa pública electoral para pueblos indígenas

No obstante, la preocupación de incluirlos como parte de una sociedad activa, se ha visto latente en diversos lugares del mundo gracias al trabajo de varios organismos, que han implementado medidas en las que países realizan cambios para tornar a su comunidad un lugar incluyente y protector de sus indígenas y de las costumbres.

Como ejemplo de ello, tenemos la *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, la que manifiesta en su artículo primero², que dichas comunidades gozan sin discriminación de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Acorde a esto, en el marco nacional, la Carta Magna fija parámetros para procurar la protección de los mismos, realizando una conceptualización del sector indígena, arguyendo que lo serán “aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”³.

Sin embargo, México al ser un país con abundante presencia indígena, ha tenido dificultad para allegar a estos de los servicios más elementales; en consecuencia, brindarles información específicamente del ámbito jurídico, como del material necesario para la protección de sus derechos, no ha sido tarea fácil, muchas veces por las condiciones geográficas de los lugares donde se encuentran sus asentamientos o por el desconocimiento del idioma castellano, elementos que contribuyen al retraso social y cultural que históricamente han padecido.

En ese tenor, las políticas nacionales actuales, han tratado de instrumentar su protección jurídica, muestra de ello es el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, el cual, dentro de sus objetivos, establece la introducción de condiciones para garantizar la seguridad y justicia de esos grupos, mediante una estrategia que contemple el servicio de traductores y defensores de oficio que hablen lenguas autóctonas, y estén capacitados para garantizar el respeto a sus derechos.

En complemento a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como organismo autónomo, tiene la finalidad de proteger este tipo de derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, refiere la necesidad de impulsar la participación política de los municipios con presencia indígena, asintiendo cómo parte de sus derechos político-electorales, la facultad que les asiste a poder nombrar representantes ante los ayuntamientos, desempeñar cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos⁴.

2 Artículo 1, Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

3 Artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4 Información consultada en la página de internet www.cndh.org.mx/Indigenas el día 21 de abril de 2016.

Así, en nuestro país, apreciamos la implementación de políticas públicas y reformas legales para salvaguardarlos y brindar una protección más amplia tratándose de comunidades indígenas, la que indudablemente contribuyen en la creación de mecanismos de prestación de servicios como la defensoría pública.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal realiza dicha función por conducto del Instituto Federal de Defensoría Pública, en el que se ofrecen servicios de defensa y asesoría jurídica imponiendo a los servidores encargados de ello, la vigilancia y respeto de las garantías individuales⁵.

En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, advierte la importancia de implementar una defensoría de oficio en materia electoral, y así otorgar mayor protección a los derechos político-electorales de los indígenas. Para ello, se señala como vía de solución, la designación de un traductor o intérprete, y de un profesional del derecho que sea conocedor de sus particularidades culturales.

Dichos profesionales deberán ser capaces de reconocer en toda su dimensión la condición autóctona, es decir, que puedan comprender la carga ideológica ancestral que tienen estos grupos, tanto por sus tradiciones, como por su entorno natural y cultural, siendo vital saber su percepción respecto de las medidas que se pretenden implementar.

Lo anterior encuentra su sustento en el *Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, que introduce la creación de la *Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*, como órgano auxiliar de la Comisión de Administración de ese tribunal; en dicho instrumento, se implementa al defensor público para allegar una tutela electoral de los pueblos nativos, apoyado de intérpretes y profesionales bilingües en el caso de desconocimiento del idioma castellano.

Esta defensoría cumple entre otras, con las siguientes funciones:

- Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral.
- Diseñar e implementar, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, el programa anual de difusión de los servicios.
- Elaborar y difundir, con el apoyo de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, estudios y documentos que brinden a los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren, información sobre sus derechos político-electorales.

5 Artículo 15, fracción V, Ley Federal de Defensoría Pública.

ARTÍCULOS

Defensa pública electoral para pueblos indígenas

- Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios.
- Emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia.
- Gestionar y solicitar el apoyo de intérpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral y proponer la lista de peritos a la Comisión de Administración.
- Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral.
- Nombrar y remover al personal de apoyo de la Defensoría Electoral.
- Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren.
- Organizar, coordinar, controlar y dirigir los servicios que presta la Defensoría Electoral.
- Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral.
- Autorizar las adscripciones y readscripciones de las Defensoras y los Defensores en las Salas del Tribunal Electoral, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Proponer ante las instancias competentes, la creación o modificación de acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral.
- Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Electoral.
- Realizar visitas periódicas a los pueblos y comunidades indígenas para llevar a cabo análisis y diagnósticos sobre sus sistemas normativos internos y la situación que impera en relación al respeto de los derechos político-electorales de sus integrantes.
- Rendir informes semestrales sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral.

- Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables y las que le confieran la Comisión de Administración o la Presidencia del Tribunal Electoral⁶.

Como se aprecia, brindar una adecuada defensa jurídica electoral a las comunidades oriundas, es un tema importante para el Tribunal Electoral, ya que con la creación de este organismo se contribuye al cumplimiento del mandato constitucional, los acuerdos y pactos celebrados por México con diversos organismos internacionales en materia de derechos político-electorales y derechos humanos.

Por otra parte, tenemos que, si bien esta defensoría parte de la idea de brindar su servicio a los indígenas de todo el país, también lo es que la resolución de los medios impugnativos por ellos presentados, compete a cada una de las Salas Regionales del aludido tribunal, con jurisdicción en la entidad federativa donde se encuentra el asentamiento.

En ese sentido, tenemos que la zona norte del país corresponde a las salas regionales de Guadalajara y Monterrey, cuya potestad versa sobre los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit y Jalisco, (por lo que ve a la de Guadalajara); y Aguascalientes, Guanajuato, Coahuila, Nuevo León, Querétaro, San Luís Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, (a la Sala Monterrey)⁷.

Ahora las comunidades indígenas con mayor presencia en estas zonas lo son Rarámuri o Tarahumara (Chihuahua); Wixarica o Wixárika y Huicot (Durango, Jalisco y Nayarit); Mayo-Yaqui (Sinaloa y Sonora); Otomí o Mazahua-otomí (Querétaro); y Huasteca (San Luís Potosí)⁸; resultando la mayoría de ellas pertenecientes a los estados donde Guadalajara ejerce jurisdicción. Así es evidente la necesidad de designar un defensor público para los pueblos autóctonos de estas entidades.

Sin embargo, dicho protector de los derechos electorales deberá tener su sede en alguno de los órganos jurisdiccionales que ejerzan competencia en esas regiones, siendo la de Guadalajara la idónea para ello, pues es quien despliega mayor presencia indígena en los estados de su competencia.

En suma, las medidas implementadas se han realizado en el afán de maximizar la salvaguarda de los derechos tanto humanos como político-electorales a cada individuo, pero especialmente de estos grupos cuyas condiciones particulares los postran en un plano de desventaja en comparación con el resto de la población, de ahí la necesidad de potencializar su protección.

6 Artículo 69, Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

7 <http://www.trife.gob.mx/acercate/salas-regionales>

8 Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

ARTÍCULOS

Defensa pública electoral para pueblos indígenas

CONCLUSIÓN

La implementación de defensores públicos especializados en materia electoral para estos grupos, cumple con los estándares internacionales de protección que debe gozar cualquier ciudadano y es acorde con la necesidad de garantizar la defensa de sus derechos político-electorales en aras de ser una sociedad incluyente, fomentando el respeto y conservación de la ideología de los pueblos indígenas.

Cabe señalar, que ahora la tarea será acercar a dichos defensores a las comunidades indígenas del norte de nuestro país, estableciendo una defensoría dentro del propio territorio de las dos circunscripciones que las abarcan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Compendio legislación nacional electoral, Tomo I; México 2014; de INE, FEPADE, IJJ-UNAM, TEPJF.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
Declaración Universal de Derechos Humanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_041115.pdf
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. http://www.sev.gob.mx/educacion-tecnologica/files/2013/05/PND_2013_2018.pdf
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_041115.pdf
Ley Federal de Defensoría Pública. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/106_241214.pdf
Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <http://portales.te.gob.mx/normateca/acuerdo-general-de-a>
Programa especial para pueblos indígenas 2014-2018. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014